COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 208 COGFM DIADF 2023
(13 DE JULIO DE 2023)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES - CGDJ6.
CONTRATISTA	:	SMART ECOPOWER SAS
NIT.	:	900.530.670-3
REPRESENTANTE LEGAL	:	MARIA CRISTINA RAMIREZ ABELLA
CEDULA CIUDADANÍA	:	No. 39.704.422 expedida en Fontibón.
DIRECCIÓN	:	Carrera 96C # 17B-35
TELÉFONO	:	6016262916 - 3 1 0 2 5 8 1 2 4 5
CORREO ELECTRÓNICO	:	mariacristina@smart-ecopower.com
CIUDAD	:	Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra, la señora MARIA CRISTINA RAMIREZ ABELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.704.422 expedida en Fontibón, en calidad de Representante Legal de la sociedad SMART ECOPOWER SAS. identificada tributariamente con el NIT No. 900530670- 3, Constituida Por Documento Privado del 6 de junio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2012, con el No. 01642178 del Libro IX, como sociedad de naturaleza Comercial denominada SMART ECOPOWER SAS, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documento previo fue elaborado por el DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES - CGDJ6, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1082 de 2015. b) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. c) Que el Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No.160COGFM DIADF 2023, se adelantó atendiendo lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015. d) Que el día 26 de junio de 2022 a las 3:00 PM, de acuerdo con lo establecido en cronograma del proceso se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II. e) Que mediante Resolución No. 214 del 11 de julio de 2023, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, adjudicó el proceso de selección de Abreviada Menor Cuantía No.160COGFM DIADF 2022 a la firma SMART ECOPOWER SAS. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a efectuar el suministro de SOLUCIONES DE ENERGÍA (EQUIPO RECTIFICADOR CON BANCO DE BATERÍAS) PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC) DEL COGFM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, valores ofertados y aspectos técnicos adicionales. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($574.084.782,00) incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 29423 de fecha 29 de mayo del 2023. con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por la Sección de Presupuesto del Área Financiera del COGFM, así:

RUBRO PRESUPUESTAL					
RUBRO	**DECRIPCION RUBRO**	**DESCRIPCION**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
C-1502-0100-16-0-1502124-	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACION PARA LAS	EQUIPOS RECTIFICADORES CON BANCO DE BATERIAS.	11	CGDJ6	$574.084.782,00

02	COMUNICACIONES				

CLAUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. – El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar de **forma total** el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes: 1. Al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, 2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén. 3.Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. 4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante consignación a la **CUENTA DE AHORROS No. 38800003448 de Bancolombia a nombre de SMART ECOPOWER SAS**, o en otro Banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No. 208COGFM DIADF 2023; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No.208COGFM DIADF 2023; facturaciondiadf@cgfm.mil.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto **éstas son un requisito para su** elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - **DIRECCIÓN** ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará, así:

RUBRO PRESUPUESTAL					
RUBRO	**DECRIPCION RUBRO**	**DESCRIPCION**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
C-1502-0100-16-0-1502124-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACION PARA LAS COMUNICACIONES	EQUIPOS RECTIFICADORES CON BANCO DE BATERIAS.	11	CGDJ6	$574.084.782,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:					

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2023, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal. PARAGRAFO: **Los bienes deberán ser recibidos a satisfacción a más tardar cinco días hábiles anteriores al plazo de ejecución, con el fin de realizar los trámites administrativos y verificación de la Factura electrónica en el sistema Olimpia, previa coordinación con el supervisor del contrato**. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución. CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La Solución de Energía, deberá ser entregada en la ciudad de Bogotá D. C., en el Almacén General del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES,

el cual está ubicado en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 - 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y con al Almacenista General del COGFM; una vez efectuadas las pruebas de calidad, funcionamiento y operación de estos. Las pruebas se harán en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Efectuadas y aceptadas las pruebas, se deberá coordinar la entrega de los bienes en coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista General del COGFM. CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En general son obligaciones del contratista: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Prestar todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo"*. 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del

Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) Dar cumplimiento a todas las medidas que en materia sanitaria y de bioseguridad adopten el Gobierno Nacional, las autoridades Distritales y el Comando General de las Fuerzas Militares. 17) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que serán suministrados por el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean suministrador por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - VERIFICACION DEL SUMINISTRO DE BIENES. - El supervisor del contrato, verificará que los bienes suministrados correspondan al objeto contratado y a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único del presente contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor Capitán SERGIO ESTEBAN CIPAGAUTA SANCHEZ – Oficial Operaciones RIC COGFM – CGDJ6 o QUIEN HAGA SUS VECES, Teléfono: 3142589993, correo electrónico sergcip@cgfm.mil.co.; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los Servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, LOS BIENES, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 8) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el

presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, allegar la Garantía única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la

ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula decima séptima del presente contrato, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado, la imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA- LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, una vez en firme el acto administrativo que imponga las multas o la cláusula penal pecuniaria, se publicará en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme en respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SOLUCION DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del

MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se

ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA TRIGESIMA. - IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del presente contrato. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25, Unidad de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Carrera 96C # 17B-35. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b Oferta presentada por el contratista. c) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. d) Actas de recibo a satisfacción parcial y final y e) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA . - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante. b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. y c) Aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá, a los trece (13) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

MARIA CRISTINA RAMIREZ ABELLA
39.704.422 de Bogotá
Representante Legal
SMART ECOPOWER SAS
NIT. 900.530.670-3

Vo. Bo. MY ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO.
Jefe Área de Contratación

Vo. Bo. PD. NURIA CONSTANZA ALVIS B.
Abogada Área de Contratación

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Profesional Defensa Abogado

PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: PS. SANDRA PATRICIA DELGADO MANRIQUE.
Comité Económico Evaluador

SS. EDWIN EDUARDO VILLALOBOS BOLIVAR
Comité Técnico Evaluador

ANEXO ÚNICO

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
ADQUIRIR SOLUCIONES DE ENERGÍA PARA LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES (RIC) DEL COGFM			
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SOLUCIÓN DE ENERGÍA TIPO 1, Marca:** ARG-48600-I Argus Embedded DC Power System,	UNIDAD	1
Cada solución de energía debe contar de los siguientes componentes: . Un (1) RECTIFICADOR DE ALTA FRECUENCIA mínimo 20000 W, con módulos mínimo 50 A @ 48 VDC configuración N+1. . Un (1) BANCO DE BATERÍAS de mínimo 1500Ah 48VDC @ 8h, 25°C, 1.75V			
1.1.	**RECTIFICADOR DE ALTA FRECUENCIA Mínimo 20000 W, con módulos mínimo 50 A @ 48 VDC configuración N+1.**		

CANTIDAD:	Uno (1). ARG-48600-I Argus Embedded DC Power System,

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	
Voltaje de entrada:	Nominal: Entre 208 a 300 VAC Rango: Entre 85 a 300 VAC
Frecuencia:	Entre 45 a 66 Hz.
Factor de potencia:	Mayor o igual a 0.99
Eficiencia:	Mayor o igual a 96%
Voltaje de salida:	Entre 42 a 58 VDC
Potencia de salida:	Mínimo 3000W por módulo
Corriente salida:	55.6 A @ 54 VDC / 62,5 A @ 48 VDC
Regulación de carga:	<= +/- 0,5%
Temperatura:	De -40 a +80°C
Nivel de protección	IP20
Indicadores:	Con LED de señalización para operación, fallas, protección y alarmas.
Ajustes:	Voltaje de flotación y ecualización a través del controlador. Limite de corriente de salida. Sobre voltaje y bajo voltaje DC. Arranque y parada de ventilador. Sobre voltaje y bajo voltaje AC. Ajuste de alarmas de alto y bajo voltaje AC.
Protección:	Protección contra sobretensiones transitorias a la entrada AC y salida DC. Corte por alto y bajo voltaje AC. Apagado por bajo y alto voltaje DC. Limitación de corriente. Protección por sobre temperatura. Protección contra cortocircuitos.
Estándar:	Debe cumplir como mínimo EN 55015:2013+AT2015 / EN 61547:2009 EN 61000-3-2-2014 EN 61000-4-5 YD/T 983-1998 Telecom Power System EMC Limit. Value and Test Method. Class A GB 4943-2001 / IEC 60950 / UL 62368-1
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Componentes:	. Shelf de 19" para instalación en rack o gabinete de 19", alto 7UR, para alojar máximo

	12 módulos Rectificadores, controlador, distribución DC de 16 posiciones para MCBs, 1 breaker de baterías. . Módulos Rectificadores de 48Vdc, mínimo 3kW . Un (1) controlador. . Un (1) breakers de baterías. . Breakers para cargas. . Tarjeta de alarmas con 4 salidas por contactos secos. . Tarjeta señales de entradas: Temperatura baterías, temperatura ambiente, humo, puerta y dos DI. Termocupla. Shunt. LVD.
MODULO DE CONTROL	
Cantidad:	Uno (1). Chapter 3 Controller
Módulo de comunicación:	. Módulo de monitoreo y control configurable local y remotamente. . Puertos de comunicación: RS485, RS232, Protocolo SNMP. . La comunicación es SNMP, no se requiere software, deben ser suministrados los MIBS.
Controlador del sistema:	El controlador permite el monitoreo en tiempo real de las variables de voltajes y corrientes, estado del sistema y alarmas presentes.
Visualización:	El controlador cuenta con una pantalla LCD para visualización de variables de voltajes, corrientes, alarmas, ajustes.
Requerimiento técnico:	. Los módulos rectificadores no podrán quedar fuera de servicio en caso de falla de módulo monitor o módulo de gestión de los rectificadores. Para tal efecto, los módulos rectificadores deben seguir funcionando sin el módulo controlador. . El módulo controlador se debe poder retirar en caliente en caso de falla.
Monitoreo y control:	. Corriente de salida de cargas, corriente de baterías. . Voltaje de entrada AC, voltaje de salida DC. . Corriente de carga y descarga de baterías, Temp. Baterías, Temp. Ambiente
Parámetros operacionales mínimos programables:	. Ajuste de voltaje de flotación. . Ajuste de voltaje de ecualización (igualación). . Ajuste de alto y bajo voltaje AC, y alarmas. Ajuste bajo y alto voltaje DC y alarmas. . Ajuste de modo de operación (Ecualización y flotación). . Ajuste del LLVD, desconexión de las cargas por bajo voltaje y ajuste de voltaje de reconexión.
MONTAJE Y OPERACIÓN	
Instalación en rack:	Se debe suministrar un rack para el montaje del sistema rectificador, el cual debe ser de 2 parales, para la instalación de los equipos. El banco de baterías debe tener su propio rack.
Alimentación del rectificador.	La alimentación desde la red comercial se realiza mediante un único circuito trifásico en AC para energizar el shelf de Rectificadores.
Sistemas de protección de transitorios de corriente directa:	. Protección contra sobretensiones transitorias a la salida DC de 10kA/20kA, 8/20 microsegundos. . No aplica breaker para DC. El dispositivo de protección contra sobretensiones para la salida DC son varistores (MOVs).

Compensación de voltaje por temperatura:	El controlador del sistema cuenta con la función de compensación del voltaje de flotación de baterías en función de la temperatura. La señal de temperatura de baterías es proporcionada por una termocupla que se instala en las baterías.
Mantenimiento sin interrupción del servicio.	Los módulos rectificadores se pueden retirar y conectar en el shelf en caliente sin que ello afecte la alimentación de las cargas.
Protecciones.	. Protección contra cortocircuito. . Cuando el voltaje a la salida es mayor al valor ajustado, el módulo rectificador automáticamente se apaga. . El sistema debe contar con dos tipos de LVD: BLVD y LLVD. . Ambos ajustables por el usuario.
Bypass de emergencia.	El sistema debe contar con una forma de inhibir el LVD desde el módulo de control.
Aterrizaje.	El sistema debe contar con un punto externo para conexión a tierra del chasis.
Tablero eléctrico de distribución de corriente directa y acometida eléctrica.	Panel de distribución DC de 16 posiciones, riel DIN para instalar breaker MCB hasta 63A. Configuración estándar: 8 de 63 A y 8 de 63 A.
Alimentación de acumuladores de energía industrial para telecomunicaciones:	El sistema debe permitir la medición de la corriente de carga y descarga de los acumuladores, debe tener 1 breaker de 400 A protegido en polo negativo del banco.
Documentación técnica.	Por cada equipo suministrado se debe anexar el manual técnico original de la empresa fabricante dirigida al usuario.
Rotulado indeleble.	Fecha fabricación, garantía, capacidad y referencia.
Pruebas.	Se deben realizar pruebas FAT de todos los elementos que componen el sistema rectificador

1.2.	**BANCO DE BATERÍAS de mínimo 1500Ah 48VDC @ 8h, 25°C, 1.75V**

CANTIDAD:	Uno (1). C&D TECHONOLOGIES, INC Power Solutions m-s endur ll

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Tipo de batería:	-VRLA -Anillo óhmico para facilidad de medición. -Separador de fibra de vidrio absorbente envuelto en C para garantizar el aislamiento de la placa (AGM).
Rango de temperatura de operación:	25°C (77°F)
Voltaje por unidad:	1 celda - 2 Vcc nominal
Capacidad de batería:	Mínimo 1500Ah @ 8h, 25°C, 1.75V
Compensación de temperatura / Voltaje (carga)	- 2mV/celda/°F por encima de 77°F (-3,6mV/celda/°C por encima de 25°C) + 2 mV/celda/°F por debajo de 77°F (+3,6 mV/celda/°C por debajo de 25°C)
Voltaje de flotación de carga	2.25 - 2.27 VPC a 77°F (25°C)
Dimensiones de cada celda (w x d x h)	(258mm x 589mm x 230mm) ± 5mm
Temperatura de operación nominal:	25°C (77°F)

Peso máximo por banco, incluido rack	2626 ± 2kg
Ancho del banco, incluido rack	874 ± 5mm
Profundidad del banco, incluido rack	640 ± 5mm
Altura del banco, incluido rack	2140 ± 5mm
Gravedad especifica de la batería	1300
Vida útil	20 años
Torque:	160 in-lb (18 Nm).
Normas técnicas:	-Componente reconocido por UL94 VO, LOI>28 % -Certificado como NEBS Nivel 3 compatible con la Zona de riesgo de terremoto 4 en varias configuraciones del sistema -Superar los requisitos sísmicos de la zona 4 UBC de 1997 en instalaciones de grado inferior -Superar los requisitos de IBC 2000/2003 para un nivel de 1,25% g - CBC de 2007
Configuración del arreglo:	24 Celdas de 2 V
Montaje e instalación:	Las baterías deben ser instalados en un rack antisísmico con las dimensiones mencionadas en este cuadro. Se debe suministrar el rack con las baterías.

2	SOLUCIÓN DE ENERGÍA TIPO 2 (2) E48200 Argus Embedded DC Power System,	UNIDAD	2

Cada solución de energía debe contar de los siguientes componentes:
. Un (1) RECTIFICADOR DE ALTA FRECUENCIA mínimo 12000 W, con módulos mínimo 50 A @ 48 VDC configuración N+1.
. Un (1) BANCO DE BATERÍAS de mínimo 800Ah 48VDC @ 8h, 25°C, 1.75V

2.1.	**RECTIFICADOR DE ALTA FRECUENCIA Mínimo 12000 W, con módulos mínimo 50 A @ 48 VDC configuración N+1.**

CANTIDAD:	DOS (2). E48200 Argus Embedded DC Power System,

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	
Voltaje de entrada:	Nominal: Entre 220 a 380 VAC
Frecuencia:	Entre 45 a 66 Hz.
Factor de potencia:	Mayor o igual a 0.99
Eficiencia:	Mayor o igual a 96%
Voltaje de salida:	Entre 42 a 58 VDC
Potencia de salida:	Mínimo 3000W por módulo
Corriente salida:	55.6 A @ 54 VDC / 62,5 A @ 48 VDC
Distorsión armónica (THD)	≤ 5%
Temperatura:	De -40 a +80°C
Indicadores:	Con LED de señalización para operación, fallas, protección y alarmas.
Ajustes:	Voltaje de flotación y ecualización a través del controlador. Límite de corriente de salida. Sobre voltaje y bajo voltaje DC. Arranque y parada de ventilador. Sobre voltaje y bajo voltaje AC. Ajuste de alarmas de alto y bajo voltaje AC.
Protección:	Protección contra sobretensiones transitorias a la entrada AC y salida DC. Corte por alto y bajo voltaje AC. Apagado por bajo y alto voltaje DC. Limitación de corriente. Protección por sobre temperatura.

	Protección contra cortocircuitos.
Estándar:	Debe cumplir como mínimo IES 60950 ULÑ 62368-1 EN 61547:2009 EN: 55015:2013+AT2015
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Componentes:	. Shelf de 19" para instalación en rack o gabinete de 19", alto 5UR, para alojar máximo 4 módulos Rectificadores, controlador, distribución DC de 12 posiciones para MCBs, dos breakers de baterías. . Módulos Rectificadores de 48Vdc, mínimo 3kW . Un (1) controlador. . Breaker de entrada AC. . Dos (2) breakers de baterías. . Breakers para cargas. . Tarjeta de alarmas con 4 salidas por contactos secos. . Tarjeta señales de entradas: Temperatura baterías, temperatura ambiente, humo, puerta y dos DI. . Termocupla. . Shunt. . LVD.
MODULO DE CONTROL	
Cantidad:	DOS (2).
Módulo de comunicación:	. Módulo de monitoreo y control configurable local y remotamente. . Puertos de comunicación: RS485, RS232, Protocolo SNMP sobre TCP/IP. . La comunicación es SNMP, no se requiere software, deben ser suministrados los MIBS.
Controlador del sistema:	El controlador permite el monitoreo en tiempo real de las variables de voltajes y corrientes, estado del sistema y alarmas presentes.
Visualización:	El controlador cuenta con una pantalla LCD para visualización de variables de voltajes, corrientes, alarmas, ajustes.
Requerimiento técnico:	. Los módulos rectificadores no podrán quedar fuera de servicio en caso de falla de módulo monitor o módulo de gestión de los rectificadores. Para tal efecto, los módulos rectificadores deben seguir funcionando sin el módulo controlador. . El módulo controlador se debe poder retirar en caliente en caso de falla.
Monitoreo y control:	. Corriente de salida de cargas, corriente de baterías. . Voltaje de entrada AC, voltaje de salida DC. . Corriente de carga y descarga de baterías, Temp. Baterías, Temp. Ambiente
Parámetros operacionales mínimos programables:	. Ajuste de voltaje de flotación. . Ajuste de voltaje de ecualización (igualación). . Ajuste de alto y bajo voltaje AC, y alarmas. Ajuste bajo y alto voltaje DC y alarmas. . Ajuste de modo de operación (Ecualización y flotación). . Ajuste del LLVD, desconexión de las cargas por bajo voltaje y ajuste de voltaje de reconexión.
MONTAJE Y OPERACIÓN	
Instalación en rack:	Se debe suministrar un rack para el montaje del sistema rectificador, el cual debe ser de 2 parales, 7 FT.

Alimentación del rectificador.	La alimentación desde la red comercial se realiza mediante un único circuito trifásico en AC para energizar el shelf de rectificadores.
Sistemas de protección de transitorios de corriente directa:	. Protección contra sobretensiones transitorias a la salida DC de 10kA/20kA, 8/20 microsegundos. . No aplica breaker para DC. El dispositivo de protección contra sobretensiones para la salida DC son varistores (MOVs).
Compensación de voltaje por temperatura:	El controlador del sistema cuenta con la función de compensación del voltaje de flotación de baterías en función de la temperatura. La señal de temperatura de baterías es proporcionada por una termocupla que se instala en las baterías.
Mantenimiento sin interrupción del servicio.	Los módulos rectificadores se pueden retirar y conectar en el shelf en caliente sin que ello afecte la alimentación de las cargas.
Protección entrada AC:	1x63 A, 3P/ SPD 20kA/40kA 8/20µs.
Protecciones.	. Protección contra cortocircuito. . Cuando el voltaje a la salida es mayor al valor ajustado, el módulo rectificador automáticamente se apaga. . El sistema debe contar con dos tipos de LVD: BLVD y LLVD. . Ambos ajustables por el usuario.
Bypass de emergencia.	El sistema debe contar con una forma de inhibir el LVD desde el módulo de control.
Aterrizaje.	El sistema debe contar con un punto externo para conexión a tierra del chasis.
Tablero eléctrico de distribución de corriente directa y acometida eléctrica.	Panel de distribución DC de 12 posiciones, riel DIN para instalar breakers MCB hasta 63A. Configuración estándar: 4 de 63 A, 6 de 32 A y 2 de 16 A.
Alimentación de acumuladores de energía industrial para telecomunicaciones:	El sistema debe permitir la medición de la corriente de carga y descarga de los acumuladores, debe tener dos (2) breaker monopolar de 125 A protegido en polo negativo del banco.
Documentación técnica.	Por cada equipo suministrado se debe anexar el manual técnico original de la empresa fabricante dirigida al usuario.
Rotulado indeleble.	Fecha fabricación, garantía, capacidad y referencia.

2.2.	**BANCO DE BATERÍAS DE MÍNIMO 800Ah 48VDC @ 8h, 25°C, 1.75V**

CANTIDAD:	DOS (2). C&D TECHONOLOGIES, INC Power Solutions m-s endur II

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
Tipo de batería:	-VRLA -Anillo óhmico para facilidad de medición. -Separador de fibra de vidrio absorbente envuelto en C para garantizar el aislamiento de la placa (AGM).
Rango de temperatura de operación:	25°C (77°F)
Voltaje por unidad:	1 celda - 2 Vcc nominal
Capacidad de batería:	Mínimo 800 Ah @ 8h, 25°C, 1.75V

Compensación de temperatura / Voltaje (carga)	- 2mV/celda/°F por encima de 77°F (-3,6mV/celda/°C por encima de 25°C) + 2 mV/celda/°F por debajo de 77°F (+3,6 mV/celda/°C por debajo de 25°C)
Voltaje de flotación de carga	2.25 - 2.27 VPC a 77°F (25°C)
Temperatura de operación nominal:	25°C (77°F)
Gravedad especifica de la batería	1300
Dimensiones de la celda mm	W:155mm x D:589mm x H: 230mm ± 5mm
Vida util	20 años
Torque:	160 in-lb (18 Nm).
Normas técnicas:	-Componente reconocido por UL94 VO, LOI>28 % -Certificado como NEBS Nivel 3 compatible con la Zona de riesgo de terremoto 4 en varias configuraciones del sistema -Superar los requisitos sísmicos de la zona 4 UBC de 1997 en instalaciones de grado inferior -Superar los requisitos de IBC 2000/2003 para un nivel de 1,25% g - CBC de 2007
Configuración del arreglo:	24 celdas de 2 V
Montaje e instalación:	Las baterías deben ser instalados en un rack antisísmico con las dimensiones mencionadas en este cuadro.

PRUEBAS

. El sistema estará sujeto a pruebas de funcionamiento y operación; en cumplimiento de las especificaciones de acuerdo con las recomendaciones de UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) y demás normatividad a nivel nacional e internacional, para garantizar un correcto funcionamiento bajo todas las condiciones ambientales, topográficas y de operación. Las pruebas en mención se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato, con el acompañamiento permanente del personal técnico del Departamento Conjunto de Comunicaciones J6 del Comando General de las Fuerzas Militares. Para lo cual se efectuarán las siguientes pruebas:
- El voltaje de trabajo con una fuente variable a la entrada.
- Prueba de corto circuito.
- Máxima potencia por módulo.
- En caliente se extraerán módulos rectificadores y de control.
- Simulación de falla de AC.
- Prueba de alarmas.
- Gestión local y remota.
- Funcionamiento LVD.
- Verificación de los SLOK.

. Las pruebas se realizarán en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá D.C. Los equipos deberán entregarse con los inventarios de módulos, tarjetas y componentes, con el fin de verificar uno a uno, los elementos descritos en las especificaciones técnicas.
. Se deben entregar los manuales de operación y mantenimiento de la totalidad de los equipos, en idioma español preferiblemente.
. Adicionalmente, se deben entregar planos de instalación, planos de cableado, diagramas de interconexión, señalización, interfaces, disponibilidad de puertos y demás información técnica que sea requerida y deba ser tenida por el Departamento Conjunto de Comunicaciones para labores técnicas de operación.
. El contratista proveerá todos los instrumentos, herramientas especiales y equipos que se requieran durante la ejecución de las pruebas.
. Incluye: Suministro de los bienes, cargue, descargue, transporte, elementos y accesorios necesarios y uso de herramientas menores y equipos de propiedad del proveedor que sean necesarias para la configuración, pruebas de la solución ofertada) y todo incluido.

CRONOGRAMA

Dentro de los primeros cinco (05) días calendario al inicio del plazo de ejecución, el contratista deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

. El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, para los bienes suministrados será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, firmada por parte del representante del contratista o su representante autorizado y el supervisor del contrato.
. Es obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011, de todo productor y/o proveedor responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes suministrados.
. Durante el periodo de garantía se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- Se deberá garantizar que todos los bienes y partes a suministrar dentro del objeto contractual, sean nuevos, originales y no re manufacturados, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, se obliga a reemplazar a sus

expensas aquellos elementos y partes descritos en el presente anexo que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que fallen durante la operación.
1. Como regla general, reparación totalmente gratuita por parte del oferente seleccionado por defectos de los bienes, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si los bienes no admiten reparación, se procederá a su reposición.
2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza de los bienes y a las características del defecto, a elección del COGFM, se procederá a una nueva reparación o al cambio parcial o total del o los bienes por otros de la misma especie, características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las requeridas en las especificaciones técnicas exigidas.
3. Cuando sea devuelto alguno de los bienes para garantía, el oferente seleccionado tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de devolución, para devolverla en perfecto estado
4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.
. Por cada elemento o parte suministrado bajo el presente contrato cuyo diagnóstico indique falla, es responsabilidad del contratista efectuar su reemplazo. El contratista contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para entregar el nuevo elemento y un plazo máximo de noventa (90) días calendario cuando el elemento requiera ser importado. El plazo en tiempo para la entrega del elemento importado incluye transporte y trámites de importación y nacionalización a que haya lugar.
. Mientras dure el trámite de entrega por garantía del nuevo elemento, el proveedor deberá entregar en reemplazo, un equipo de idénticas características y configuración, que cumpla con todas las especificaciones y funcionalidades que garanticen la disponibilidad de los servicios, con plazo máximo de 10 días después de realizado el diagnóstico, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.
. Los gastos ocasionados como embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de garantía de los equipos y partes serán asumidos por el contratista, sin que esto genere costo adicional para el COGFM.

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El contratista responderá por el correcto transporte de las SOLUCIONES DE ENERGÍA (rectificador con el banco de baterías) evitando al máximo daños y golpes, utilizando correctamente elementos de sujeción y soporte tales como correas, arneses que faciliten el transporte y traslado al lugar de entrega.

2. En relación con la Solución de Energía: esta deberá incluir todos los elementos necesarios, que permita implementar al 100% la capacidad y la configuración solicitadas. Es responsabilidad del contratista contar con todos los elementos necesarios para su compatibilidad y funcionabilidad del sistema; sin que estos generen costo adicional para el COGFM.

3. El contratista deberá realizar una transferencia de conocimiento, teórica práctica de operación, soporte y mantenimiento básico del sistema rectificador en Bogotá D.C., con una duración mínima de 40 horas, para 5 técnicos del COGFM.

4. El contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento del sistema en Bogotá D.C., e indicar los parámetros de instalación, con instrucción al personal técnico del COGFM.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6. En caso de observarse mala calidad de los productos o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en el anexo técnico, el contratista deberá remplazarlo en el término que estipule el supervisor del contrato.

7. El transporte, seguros de los equipos, son responsabilidad del contratista hasta el lugar de entrega.

REQUISITOS AMBIENTALES:

1. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados conforme a la normatividad técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial y la normatividad ambiental. los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el Ministerio de Transporte.

2. El Contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los equipos y piezas a suministrar deben ser reciclables o reutilizables, y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos.

3. Los equipos electrónicos deben contemplar la eficiencia energética, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos naturales.

NORMAS BIOSEGURIDAD:

1. El personal contratista debe cumplir con las normas de seguridad y salvaguardar la integridad de sus empleados, al igual que respetar las normas de movilidad interna dentro las instalaciones del Ministerio de Defensa.

2. El Contratista deberá cumplir con todos los protocolos y normas de bioseguridad establecidos, expedidos por el gobierno nacional y/o distrital.

2. ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES

Ofrece Dos (02) módulos rectificadores de potencia adicionales al mínimo requerido en las especificaciones técnicas. Sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.

3. CUADRO DE PRECIOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario antes de IVA	IVA	Precio unitario incluido IVA (según aplique)	Precio Toral IVA incluido (según aplique)
1	SOLUCION DE ENERGIA TIPO 1 de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	1,00	UN	200,941,099.16	38,178,808.84	239,119,908.00	239,119,908.00
2	SOLUCION DE ENERGIA TIPO 2 de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.	2,00	UN	140,741,543.70	26,740,893.30	167,482,437.00	334,964,874.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (según aplique)							574,084,782.00

POR EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Teniente Coronel EDGAR AUGUSTO VERA ROJAS
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

MARIA CRISTINA RAMIREZ ABELLA
C. C. No. 39.704.422 expedida en Bogotá
Representante Legal
SMART ECOPOWER SAS
NIT. 900.530.670-3

Vo. Bo. MY ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO.
Jefe Área de Contratación

Vo. Bo. PD. NORMA CONSTANZA ALVIS B.
Abogada Área de Contratación

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Profesional Defensa Abogado

PS. ANDERSON FORERO LOPEZ
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: PS. SANDRA PATRICIA DELGADO NARANJO
Comité Económico Evaluador

SS. EDWARDO VILLALOBOS BOLIVAR
Comité Técnico Evaluador